

PDF No.	hn 0310202301		
Título:	SE DECRETA POR UN PERIODO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 93 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, A PARTIR DE LAS 6:00 P.M. DEL DÍA MARTES 03 DE OCTUBRE DE 2023, HASTA LAS 6:00 P.M. DEL DÍA VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.		
Número de Documento:	PCM 42-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	03 de octubre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,349	Fecha de Publicación:	03 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	Mediante Decreto Ejecutivo número PCM 37-2023 de fecha 19 de agosto de 2023, la presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, a partir de las 6:00 p.m. del sábado 19 de agosto de 2023 y hasta las 6:00 p.m. del día martes 03 de octubre de 2023. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República, se convocó al Congreso Nacional para que dentro del plazo de 30 días conociera los Decretos de Suspensión de Garantías Constitucionales. En fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad "SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN" (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99. Las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023 y PCM 37-2023 de suspensión de garantías constitucionales, han rendido muy buenos resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país. Son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los		

	Decretos de Suspensión de Garantías, entre los cuales se encuentran, del 01 de enero al 27 de septiembre de 2023: 60 municipios en el país con cero incidencias de homicidios (20% de los municipios a nivel nacional), 208 municipios con incidencia de 0 a 5 (el 70% de los municipios), lo cual se traduce en una reducción del 16% del índice de homicidios en relación al año 2022; 57% de efectividad operativa en homicidios; 62% de casos de homicidios múltiples resueltos; además, se han desarticulado más de 223 bandas criminales, 9,488 allanamientos de morada exitosos; 1,899 denuncias por extorsión recepcionadas; 1,685 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 18,233 detenciones por delito; 5,647 órdenes de captura; 45% de aumento en la incautación de armas de fuego (3,894 armas de fuego decomisadas); 2,759 vehículos decomisados, 12,872 motocicletas decomisadas; aumento de un 40% en la recuperación de vehículos y un 8% en la recuperación de motocicletas; 7,298 libras de marihuana decomisadas, 611 kilos de cocaína decomisada, entre otros. La grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración anterior, ha provocado que el pueblo hondureño sea víctima de la violencia desenfrenada que afecta en particular a través del delito de extorsión, por lo que se hace necesario continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden, la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los autores de este flagelo, todo en estricto cumplimiento de los principios de necesidad y de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, por lo que es procedente y necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de la ciudadanía. La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás. De conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19 de la Constitución de la República, la presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República. La Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la presidenta de la República en Consejo de ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan;
--	--

	3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe. El Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el país. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente. La Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación de los Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023 y PCM 37-2023, de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad por el delito de extorsión, en los municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz. Es deber ineludible de la presidenta de la República en Consejo de ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 42-2023 del 03 de octubre de 2023 mediante cuyo contenido SE DECRETA POR UN PERIODO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS LA SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 78, 81, 84, 93 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, A PARTIR DE LAS 6:00 P.M. DEL DÍA MARTES 03 DE OCTUBRE DE 2023, HASTA LAS 6:00 P.M. DEL DÍA VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. 8 Artículos. Pp. A 1 - 12 A
Términos	LA LIBRE CIRCULACIÓN SE REALIZARÁ CON NORMALIDAD EN TODO EL PAÍS, AÚN EN LAS ZONAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DECRETO Y SOLO PODRÁ SER RESTRINGIDA POR LAS CAUSALES AQUÍ DESCRITAS, DETERMINADAS PUNTUALMENTE POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE LA POLICÍA NACIONAL.
Notas	

PDF No.	hn 0310202302		
Título:	SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI), A PROCEDER MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA A LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONALMENTE, DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS POR RAZÓN DE SU ESPECIALIDAD, DISTANCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN.		
Número de Documento:	PCM 43-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	03 de octubre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,349	Fecha de Publicación:	03 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	El 12 de junio del 2023, la presidenta de la República de Honduras, Iris Xiomara Castro Sarmiento y el Presidente de la República Popular China, Xi Jinping, acordaron negociar un Tratado de Libre Comercio (TLC), habiendo expresado el Estado de Honduras, la intención de ampliar sus exportaciones a la República Popular China, para lo cual la Exposición Internacional de Importaciones de China (CIIE) 2023, que se llevará a cabo del 5 al 10 de noviembre de 2023, en la ciudad de Shanghái, República Popular China, constituye un espacio fundamental de representación y promoción. La Exposición Internacional de Importaciones China (CIIE) 2023, se ha convertido en una vitrina del nuevo paradigma de desarrollo y es una plataforma de apertura de alto nivel para todo el mundo, constituyéndose en un escenario global para los negocios e inversiones, brindando la posibilidad de acceder a más de MIL CUATROCIENTOS MILLONES (1,400.00) de consumidores. La organización de la Exposición Internacional de Importaciones de China, por sus siglas en inglés CIIE, ha nombrado al Estado de Honduras como invitado de honor, proporcionándole un espacio libre de exhibición de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (256 m2) de forma gratuita, para la promoción de la imagen de país a través de la exhibición de su cultura, tradiciones, turismo, comercio e inversión. La participación del Estado de Honduras en este evento constituye una ventana de oportunidades para la promoción de las exportaciones, el turismo y la inversión, necesarios para generar empleo, incrementar y diversificar la oferta exportable, atraer mayores flujos de inversión que generen bienestar social a la población. Este espacio representa una oportunidad para el desarrollo económico de los países, dado que		

	permite conocer los productos que la República de Honduras produce y constituye un espacio de promoción de la industria nacional. Para garantizar la participación de la República de Honduras en la Exposición Internacional de Importaciones de China (CIIE), se requiere que las Secretarías de Estado vinculadas al tema cuenten con los recursos necesarios y las herramientas para la agilidad en la ejecución de los mismos, con el objeto de adquirir los bienes y servicios especializados en tiempo y forma, para preparar y hacer efectiva la participación del país en las fechas previstas (05 al 10 de noviembre de 2023), asegurando la construcción, montaje, desmontaje de stand, personal técnico, diseños y servicios relacionados con el desarrollo de la actividad en el estado anfitrión. La Ley de Contratación del Estado establece los supuestos en los que podrá realizarse la contratación directa, señalando que procede la misma cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados (artículo 63 numeral 6).
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 43-2023 del 03 de octubre de 2023 por cuyo contenido SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI), A PROCEDER MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA A LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONALMENTE, DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS POR RAZÓN DE SU ESPECIALIDAD, DISTANCIA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN. 9 Artículos. Pp. A 13 - A 17
Términos	LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN DESARROLLARSE SIGUIENDO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL
Notas	

PDF No.	hn 0310202303		
Título:	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC).		
Número de Documento:	PCM 44-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	03 de octubre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,349	Fecha de Publicación:	03 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	La Constitución de la República establece que el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional (artículo 299). La Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización de la persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana (artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública). De acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de ministros (artículo 11). De conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo 157-2022, contentivo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignará para su administración, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), un monto de Treinta Millones de lempiras exactos (L.30,000,000.00), para la construcción, equipamiento y mantenimiento de Casas Refugio para las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica y Veinte Millones de Lempiras (L.20,000,000.00), para acciones de prevención de violencia hacia las mujeres. La Ley Orgánica del Presupuesto establece que corresponde a la presidenta de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestario entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas. La dinámica social, económica y		

	territorial, exige la implementación de mecanismos de trabajo y cooperación que atiendan los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, garantizando la coordinación y optimización de las estructuras gubernamentales existentes, con el objeto de velar por los intereses públicos de forma coordinada entre el Gobierno Central y el Gobierno Municipal del Distrito Central.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 44-2023 del 03 de octubre de 2023 que contiene el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC). 6 Artículos. Pp. 18 A - 28 A
Términos	LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) ASIGNARÁ PARA SU ADMINISTRACIÓN, A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER), UN MONTO DE TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CASAS REFUGIO PARA LAS MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.
Notas	

PDF No.	hn 1110202301		
Título:	DEROGAR EL ACUERDO MINISTERIAL SAG-041-2022.		
Número de Documento:	SAG-170-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	11 de octubre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,356	Fecha de Publicación:	11 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	Representantes del sector importador, de la cadena de cebolla solicitaron incrementar el techo de importación de cebolla en la reunión desarrollada el 13 de julio del año 2023, en dicha reunión se acordó subir el techo al incrementar un contenedor más a las empresas: Frutas Vegetales y Transporte, S.A de C.V, Verduras Hernández, Carlos Adán Andino Bonilla, Venta de Frutas y Verduras Adriano, Alianza de Comercializadores del Mercado, S.A de C.V., debido a las siguientes razones: Por contar con mayor antigüedad cómo actores de la cadena, tener un récord intachable con los productores (Solvencia crediticia) y por presentar altos volúmenes de compras de producción nacional. El Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), en apego a la resolución SAG-098-2023 emitida por la Secretaría General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en fecha catorce (14) de junio del año 2023 en cumplimiento a la sentencia emitida en fecha 03 de junio del año 2022 por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional recaída en el Amparo Administrativo N° 160-2020 interpuesta por la empresa DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ESCOL, S. DE R.L.) en la que consigna restituir el derecho gozar de la autorización de importación de tres contenedores de cebolla que originalmente se tenían asignados. Así mismo la referida Resolución ordena a PRONAGRO modificar el Acuerdo Ministerial No. SAG-041-2022, de fecha veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), consignando tres (3) contenedores mensuales para importación de cebolla, por la cantidad de 81,720 para la temporada correspondiente al año dos mil veintitrés (2023) a favor de la empresa DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ESCOL, S. DE R.L.). El Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), con los datos obtenidos		

	de los levantamientos de censos mensuales durante su funcionamiento, ha realizado la proyección del promedio de producción nacional en 240,000 bolsas de 52 libras de cebolla por temporada. El Reglamento General de los Comités de Cadenas Agroalimentarias por Rubro, emitido a través del Acuerdo SAG-711-03 en su capítulo VII artículo 13 literal b dice: “En caso de no llegarse a un consenso, el secretario de Agricultura y Ganadería será el encargado de tomar la decisión, la cual tendrá carácter de obligatorio en los temas de responsabilidad del Ministerio” y habiendo realizado la mediación entre los sectores productivos y el sector comercializador y/o importador de cebolla sin que existiera un consenso en temas relativos a su marco regulatorio, asignación de cuota de importación, establecimiento de cuota de compra de cosecha nacional. En reunión del día 13 de julio del 2023, los miembros de la cadena de la cebolla acordaron por mayoría calificada aumentar el techo de importación y se le dio estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución SAG-098-2023.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° SAG-170-2023 del 11 de octubre de 2023 mediante cuyo contenido se manda DEROGAR EL ACUERDO MINISTERIAL SAG-041-2022. 5 Artículos. Pp. A 1 - 6 A
Términos	EL MARCO REGULATORIO DEL COMITÉ DE HECHO DE LA CADENA HORTÍCOLA DEL RUBRO DE LA CEBOLLA CONTINUARÁ SIENDO EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE LA CADENA HORTÍCOLA DEL RUBRO DE LA CEBOLLA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE EN FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2020, HASTA LA EMISIÓN DE NUEVO REGLAMENTO QUE SEA APROBADO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MISMO.
Notas	

PDF No.	hn 1310202301		
Título:	CREAR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024.		
Número de Documento:	PCM-41-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	08 septiembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,357	Fecha de Publicación:	13 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	Mediante Decreto Ejecutivo número PCM 27-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de junio de 2014 en su edición número 33,446, y ratificado mediante Decreto Legislativo 24-2021 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de julio de 2021 en su edición número 35,658, se creó la DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA (DINAF), como el ente rector en materia de niñez, adolescencia y familia. Mediante Decreto Ejecutivo número PCM 020-2019 se creó el Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias públicas y privadas articuladas a nivel nacional, departamental y municipal, que constituyen el andamiaje fundamental para la promoción de los derechos, la prevención, la protección, defensa y reparación del daño ante la vulneración de los mismos, a través de políticas, programas y acciones intersectoriales orientadas a garantizar los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes de forma integral. El Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que es un fin del Estado la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, determina que el Estado mismo debe asegurar la institucionalidad y los recursos humanos, técnicos y financieros que sean necesarios para crear programas y proyectos orientados a la promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la familia y la maternidad. El Plan de Gobierno para la Refundación de la Patria y la Construcción del Estado Socialista y Democrático, en su acápite de Niñez y Juventud (numeral 13.1), establece el compromiso de crear la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). El artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que en cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la presidenta de la República		

	define los planes y programas del Gobierno, dirige sus tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley. La crisis que actualmente atraviesa el Subsistema de Protección de los derechos de la niñez y adolescencia, en particular por la situación de calamidad pública provocada por los trágicos sucesos registrados en las instituciones que prestan servicios dirigidos a la protección de niños, niñas, adolescentes y familias; pone de manifiesto la necesidad urgente de garantizar el respeto de los derechos de la niñez, adolescencia y familia. De conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la presidenta de la República en Consejo de ministros, cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por calamidad pública o relacionadas con circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios (artículo 9). La Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-41-2023 del 08 de septiembre de 2023 cuyo contenido ordena CREAR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF), A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024. 10 Artículos. Pp. A 1 - A 9
Términos	ASIMISMO, SE SUPRIME LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF), A PARTIR DE LA PRECITADA FECHA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF).
Notas	

PDF No.	hn 1310202302		
Título:	CREAR LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO, DEPENDIENTE FUNCIONAL Y JERÁRQUICAMENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL.		
Número de Documento:	067-SEDESOL-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	30 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,357	Fecha de Publicación:	13 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se suprime la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con el mandato de instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. Es fundamental para garantizar una nueva gestión pública eficiente y eficaz, adoptar entre otras medidas la creación de estructuras que contribuyan a la creación a la implementación de acciones enfocadas a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, la gestión por resultado, la calidad de los servicios y la responsabilidad pública de los funcionarios y empleados públicos de la Secretaría, en beneficio de los sectores más vulnerables de la población y en el marco de una política de legalidad. Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2022 de fecha nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022), se desarrollan las atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL); señalando que este órgano estará integrado por la Subsecretaría de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social y la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social. Señalando además en su Artículo 10 que la SEDESOL emitirá las normas necesarias para el funcionamiento de sus dependencias u órganos internos. Es una atribución del secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social de establecer estructura, funciones que posibiliten la articulación e integración de las políticas sociales y de los programas y proyectos que se deriven y que garanticen la efectiva implementación de la presente Ley. Es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al marco legal relacionado con las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de creación de las		

	nuevas instituciones contenidas en el Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 y PCM-019-2022; y, así avanzar en la recuperación del Estado de Derecho, dinamizando la institución de las políticas sociales de la Honduras solidaria, sin discriminación de ningún tipo y libre de violencia.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO MINISTERIAL N° 067-SEDESOL-2023 del 30 de agosto de 2023 cuyo contenido manda CREAR LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO, DEPENDIENTE FUNCIONAL Y JERÁRQUICAMENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL. 4 Artículos. Pp. A 13 - A 15
Términos	SERÁ ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y SU CUSTODIA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LOS LINEAMIENTOS, REGLAS, NORMAS Y POLÍTICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN-SEGURIDAD, FIABILIDAD, TRAZABILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA ANALÓGICA.
Notas	

PDF No.	hn 1810202301		
Título:	CRÉASE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO MUNICIPAL (DGUM), ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.		
Número de Documento:	620-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	13 septiembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,36	Fecha de Publicación:	18 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	La Ley de Municipalidades en su artículo 13, atribuye a las municipalidades todo lo que concierne al desarrollo urbano de los municipios, entre ellas “control y regulación del desarrollo urbano, uso del suelo y administración de tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones”, el ornato, aseo, manejo del recurso agua, protección del medio ambiente, entre otras. Por medio de una política de Desarrollo Urbano, las Municipalidades pueden concretar líneas de acción orientadas al control y cuidado de los asentamientos humanos, así como una adecuada organización territorial que contribuya al desarrollo económico y social municipal, conformada por diversas áreas para contribuir a su mejor funcionamiento. Como colaboradores de la presidenta de la República y de conformidad con el Artículo 36, numeral “1)” de la Ley General de la Administración Pública, compete a los secretarios de Estado “Orientar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos”. De acuerdo al artículo 6, del Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017, las Direcciones de esta Secretarías de Estado, “se regularán por el Acuerdo Ministerial donde se establecerán sus funciones, sus reglamentos respectivos, manuales y otros instructivos que se requieran, emitidos por cada Secretaría de Estado”.		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO NÚMERO 620-2023 del 13 de septiembre de 2023 cuyo contenido manda: CRÉASE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO MUNICIPAL (DGUM), ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN. 5 Artículos. Pp. A 1 - A 3
Términos	DIRECCIÓN DE APOYO A LOS MUNICIPIOS EN TEMAS DE DESARROLLO URBANO Y UNA ADECUADA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ÉSTOS. TIENE COMO OBJETIVO GENERAL, IMPULSAR AQUELLAS INICIATIVAS ENCAMINADAS A LA PLANEACIÓN, REGULACIÓN, COORDINACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO, CONTRIBUIR AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO.
Notas	

PDF No.	hn 1910202301		
Título:	AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS EJECUTIVOS QUE CONTIENE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).		
Número de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	15 de agosto 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,362	Fecha de Publicación:	19 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	La Ley General de la Administración Pública dispone que la presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de ministros. De conformidad al Decreto Ejecutivo número 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de febrero de 2022, se nombró mediante Acuerdos Ejecutivos N°s 135-2022 de fecha 28 de febrero de 2022 y 158-2022 de fecha 7 de marzo de 2022, a la Comisión Interventora en el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). Según acuerdo tomado por la Asamblea de Participantes y Aportantes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en la Sesión Ordinaria No. 90 celebrada en su tercera parte del día 10 de julio del año 2023, solicitan a la Presidencia de la República la ampliación del período de las funciones de la Comisión Interventora del INPREMA, por un período de seis (6) meses adicionales a la vigencia establecida en el Decreto Ejecutivo 02-2023.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO EJECUTIVO N° 206-2023 del 15 de agosto 2023 cuyo contenido manda AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS EJECUTIVOS QUE CONTIENE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). 2 Artículos. Pp. A 1 - 2 A		

Términos	1. HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO, COMISIONADO PRESIDENTE, SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. 135-2022; 2. JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO, COMISIONADO, SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. 147-2022; Y, 3. FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA, COMISIONADO, SEGÚN ACUERDO EJECUTIVO NO. 158-2022.
Notas	

PDF No.	hn 1910202302		
Título:	REGLAMENTO DEL DECRETO EJECUTIVO PCM 34- 2023 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DE REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).		
Número de Documento:	2709-SE-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	11 de octubre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,362	Fecha de Publicación:	19 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	la descentralización de competencias del Estado hacia los municipios, por su relación de cercanía con la población, permite adoptar decisiones más acertadas en cuanto a la asignación de los recursos, hace más eficiente su administración, aprovecha mejor los recursos humanos y materiales a nivel local, fomenta la participación ciudadana y además asegura el acceso equitativo a los servicios públicos. De conformidad con el Decreto Ejecutivo número PCM 34-2023 de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia de la República de Honduras y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), firmado en el mes de abril, para la Reparación y Reconstrucción de las escuelas que se encuentran deterioradas y que según estadística de la Secretaría de Educación se estiman en más o menos 12 mil Centros Educativos. Mediante Acuerdo N° 0399-SE-2019 El Manual de Planificación y Diseño de Centros Educativos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo N° 35,022, el cual regirá y dirigirá el mejoramiento y construcción de los Centros Educativos. Los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta y su vigencia es obligatoria desde la fecha de su publicación.		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO N° 2709-SE-2023 del 11 de octubre de 2023 que contiene el REGLAMENTO DEL DECRETO EJECUTIVO PCM 34- 2023 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DE REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON). 24 Artículos. Pp. 8 A - 16 A
Términos	EL REGLAMENTO TIENE PREEMINENCIA SOBRE CUALQUIER OTRO REGLAMENTO GENERAL O ESPECIAL, QUE VERSE SOBRE LA MISMA MATERIA, GARANTIZANDO A TRAVÉS DEL MISMO LA TRANSPARENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN A LA QUE SERÁN DESTINADOS DICHOS RECURSOS.
Notas	

PDF No.	hn 2010202301		
Título:	PUBLICAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA) EL PRESENTE ACUERDO CONTENTIVO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. (COMIECO) mediante las Resoluciones N° 472-2023 (COMIECO-EX)		
Número de Documento:	085-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	25 septiembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,363	Fecha de Publicación:	20 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	El Consejo de ministros de Integración Económica (COMIECO), está facultado para reunirse de manera virtual y adoptar los actos administrativos según corresponda, en cuyo caso, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopila la firma de cada uno de los ministros o viceministros en su respectivo país. En Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana..."; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios. El Consejo de ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada el 05 de junio de 2023, adoptó las Resoluciones N° 472-2023 (COMIECO-EX); mediante la cual resuelve: 1. Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.64:11 Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales Para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.64:19 Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales Para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, entre otros; Resolución N° 473-2023 (COMIECO-EX); que resuelve modificar el numeral 15.1.5 del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.69:13, Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales Para Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura, aprobado mediante Resolución No. 423-2020 (COMIECOX), del 30 de abril de 2020; Resolución N° 474-2023 (COMIECO-EX); en la cual resuelve modificar, por sustitución total, el RTCA 71.01.35:06		

	Productos Cosméticos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos, que aparece como Anexo 2 de la Resolución N° 231-2008 (COMIECO-L), del 26 de junio de 2008; por el RTCA 71.03.35:21 Productos Cosméticos. Registro e Inscripción Sanitaria de Productos Cosméticos, en la forma que aparece en el Anexo I de la Resolución, entre otros; Resolución N° 475-2023 (COMIECO-EX); que resuelve aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 97.01.81:22 Productos Eléctricos. Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Especificaciones de Eficiencia Energética, en la forma en que aparece en el Anexo de la Resolución. El Consejo de ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada el 05 de junio de 2023, adoptó el Acuerdo N° 01-2023 (COMIECO-EX); que RESUELVE: 1. Corresponderá a la SIECA la administración, mantenimiento y actualización de las Plataformas Informáticas Regionales que aparecen en el Anexo de este Acuerdo y que forma parte integral del mismo, relacionadas con las operaciones de comercio intra y extra regional de los Estados Parte, entre otros.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO MINISTERIAL N° 085-2023 del 25 de septiembre de 2023 mediante cuyo contenido se manda PUBLICAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA) EL PRESENTE ACUERDO CONTENTIVO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. (COMIECO) mediante las Resoluciones N° 472-2023 (COMIECO-EX). 3 Artículos. Pp. A 1 - A 5
Términos	RESUELVE: 1. MODIFICAR, POR SUSTITUCIÓN TOTAL, EL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES PARA USO HUMANO. REQUISITOS DE REGISTRO SANITARIO, POR EL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:19 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES PARA USO HUMANO.
Notas	

PDF No.	hn 2010202302		
Título:	PUBLICAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA) EL PRESENTE ACUERDO CONTENTIVO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (COMIECO) MEDIANTE LAS RESOLUCIONES N° 476-2023 (COMIECO-CIV).		
Número de Documento:	086-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	25 septiembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,363	Fecha de Publicación:	20 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	Según lo manifestado en el Artículo 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), los Estados Parte asumieron el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto y que deben ser aprobados por consenso. De conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico. Los Estados Parte deberán publicar las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos que se emitan. El Consejo de ministros de Integración Económica (COMIECO), está facultado para reunirse de manera virtual y adoptar los actos administrativos según corresponda, en cuyo caso, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), recopila la firma de cada uno de los ministros o viceministros en su respectivo país. En Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana..."; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios. El Consejo de ministros de Integración Económica		

	(COMIECO); en reunión realizada el 28 de junio de 2023, adoptó las Resoluciones N° 476-2023 (COMIECO-CIV); mediante la cual resuelve aprobar el Manual de Funcionamiento del Comité Centroamericano de la Competencia; Resolución N° 477-2023 (COMIECO-CIV); que resuelve aprobar el uso de tecnologías de la información y comunicación como un mecanismo alternativo para automatizar el llenado o registro y transmisión electrónica de los datos de la Declaración Regional de Viajero adoptada mediante la Resolución N° 393-2017 (COMIECO-LXXXII) del 24 de noviembre de 2017, a través de las plataformas informáticas de los Servicios Aduaneros de los Estados Parte, entre otros; Resolución N° 478-2023 (COMIECO-CIV); que resuelve modificar los plazos establecidos en el numeral 3, de la parte resolutive de la Resolución N° 436-2020 (COMIECO-XCIII), del 10 de diciembre de 2020.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO MINISTERIAL N° 086-2023 del 25 de septiembre de 2013 cuyo contenido manda PUBLICAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DEL PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (PROTOCOLO DE GUATEMALA) EL PRESENTE ACUERDO CONTENTIVO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (COMIECO) MEDIANTE LAS RESOLUCIONES N° 476-2023 (COMIECO-CIV).
Términos	RESUELVE: 1. APROBAR EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CENTROAMERICANO DE LA COMPETENCIA, TAL COMO APARECE EN EL ANEXO DE ESTA RESOLUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. 2. LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y SERÁ PUBLICADA POR LOS ESTADOS PARTE. RESOLUCIÓN N° 477-2023 (COMIECO-CIV).
Notas	

PDF No.	hn 1610202301		
Título:	REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2, 6, CAPÍTULO II ARTÍCULO 7, 14, 48, 50, 51,83, 84, 85, 87, 88, 96, 102 Y 105 DEL ESTATUTO DE LA CARRERA DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA (DNII)		
Número de Documento:	323-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO DNII	Fecha de Emisión:	28 septiembre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,359	Fecha de Publicación:	16 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	De conformidad al Artículo 6 de la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad de fecha 8 de diciembre del 2011, se conforma la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), designándola como el ente encargado de ejecutar las políticas públicas que en materia de Defensa y Seguridad establezca el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; y que para su funcionamiento gozará de independencia funcional, administrativa y presupuestaria. El Artículo 8 de la Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad relacionado con el Artículo 11 de la Ley de Inteligencia Nacional establece que la representación legal de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), será una atribución del Director Nacional y en ausencia de éste, el director nacional Adjunto, nombramientos que se harán por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. La Ley de Inteligencia Nacional, en sus artículos N° 23 y 24, establece que la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) contará con un régimen especial en materia laboral y de previsión social, y que un estatuto establecerá los márgenes de la contratación, deberes, derechos, sistemas de remuneración, categorías, régimen disciplinario, seguro médico-hospitalario y de vida y demás aspectos inherentes al régimen laboral. Mediante Acuerdo DNII-No015-2023 se aprobó el Estatuto de la Carrera de Empleados y funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), el cual se publicó en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 36,192, de fecha 29 de marzo del 2023 y con la finalidad de facilitar los procesos administrativos disciplinarios y aplicación del Estatuto de la Carrera de Empleados y funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), es necesario reformar el mismo.		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO DNII-N° 323-2023 del 28 de septiembre de 2023 cuyo contenido entraña REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2, 6, CAPÍTULO II ARTÍCULO 7, 14, 48, 50, 51,83, 84, 85, 87, 88, 96, 102 Y 105 DEL ESTATUTO DE LA CARRERA DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA (DNII). 2 Artículos. Pp. A 1 - 6 A
Términos	ARTICULO 2.- Para los efectos de aplicación e interpretación del Presente Estatuto se definen los conceptos siguientes: 1...2...3...4...5...6...20...
Notas	

PDF No.	hn 2310202301		
Título:	APROBAR LA CREACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO, RESPONSABLE DE EJECUTAR MEDIDAS QUE FACILITEN EL ACCESO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL DESEMPLEO Y SUBEMPLEO, A LAS OPORTUNIDADES DEL MERCADO LABORAL.		
Número de Documento:	SETRASS-649-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	26 de octubre 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,364	Fecha de Publicación:	23 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	La Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. La doctrina que rige el Derecho del Trabajo, los Convenios Internacionales y el Código de Trabajo, todas las actuaciones que realiza la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se caracterizan por estar apegadas a los principios de gratuidad, celeridad y eficacia, garantizando un ambiente propicio y competitivo para la generación del empleo y procurando el bienestar de la población que requiere sus servicios; por lo que se vuelve imperativo la revisión permanente de los instrumentos legales, mecanismos y estrategias de movilidad, empleo y empleabilidad en consonancia con la evolución de la dinámica del mercado de trabajo tendente a mejorar los niveles de competitividad. Mediante Decreto PCM029-2017, se aprueba la Política Nacional de Empleo de Honduras (PNEH), que tiene como objetivo “Incrementar las capacidades productivas de los hondureños, especialmente de las y los jóvenes, para acceder a oportunidades y empleos productivos, en condiciones de seguridad, equidad y dignidad, por medio de un conjunto de intervenciones económicas y sociales que fomenten el crecimiento económico sostenido e inclusivo, reduciendo la pobreza y las desigualdades, estableciendo las condiciones adecuadas para la generación de empleo en el sector privado”. Los lineamientos del Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022 – 2026, concentrarán su mayor esfuerzo en cuatro (4) sectores permanentemente reclamados por los ciudadanos y ciudadanas; educación, salud, seguridad y empleo, para lo cual se requerirá fundamentalmente de servicios que promuevan el proceso de cambio para ofrecer servicios con mayor integralidad, cercanía, inclusión, atención personalizada y acompañamiento		

	permanente; que estén disponibles en la mayoría de los territorios cada vez más cerca para atender sus necesidades de empleo, habilitación y emprendimiento. Los efectos de la pandemia COVID-19 representó un choque para la economía y por ende en el mercado de trabajo, lo que ha significado un aumento al desempleo y subempleo; demandando la implementación de agendas de trabajo integrales que se articulen en el corto y mediano plazo, así también, propender la articulación e integración de los esfuerzos colectivos a nivel institucional, interinstitucional, territorial y entre los actores públicos, privados y la sociedad civil, para favorecer a las personas afectadas. El Gobierno de la República busca Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno y siendo que la Ley General de la Administración Pública establece entre otras que es competencia de la SETRASS lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de la Política Nacional de Empleo, la formación de la mano de obra y la capacitación para el trabajo.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° SETRASS-649-2022 del 26 de octubre de 2022 cuyo contenido manda APROBAR LA CREACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO, RESPONSABLE DE EJECUTAR MEDIDAS QUE FACILITEN EL ACCESO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL DESEMPLEO Y SUBEMPLEO, A LAS OPORTUNIDADES DEL MERCADO LABORAL. 9 Artículos. Pp. A 1 - 10 A
Términos	INTEGRANDO LOS ESFUERZOS E INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EMPLEO DE HONDURAS, PARA FACILITAR EL ENCUENTRO ENTRE LA OFERTA Y DEMANDA DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE EMPRENDIMIENTO Y DEMÁS ALTERNATIVAS.
Notas	

PDF No.	hn 2710202301		
Título:	REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO N° 25-2023		
Número de Documento:	48-2023	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	26 de julio 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,368	Fecha de Publicación:	27 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	El Artículo 17 del Código Tributario, del Decreto N° 170-2016 del 15 de noviembre del 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 28 de diciembre de 2016, establece que "la Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)". El objetivo primordial de toda Corporación Municipal es buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en cada municipio, a fin de alcanzar el desarrollo económico y social de manera integral, en el cual los servicios públicos que ofrecen las mismas, son esenciales para desarrollo integral y el bien común de sus habitantes. Es necesario apoyar iniciativas municipales ya que forman parte del desarrollo del municipio y la autonomía local y su objetivo es procurar el bienestar de la población, así como garantizar el derecho humano a la salud de las personas.		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO N° 48-2023 del 26 de julio de 2023 cuyo contenido manda REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO N° 25-2023. 2 Artículos. Pp. A 5 - A 7		

Términos	“ARTÍCULO 3.- Exonerar a la CORPORACION MUNICIPAL DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, del pago de impuestos, derechos arancelarios, tasas, sobretasas, aranceles aduaneros cargas y demás gravámenes a la importación e introducción al país, así como del pago del Impuesto Sobre Ventas (ISV)...”
Notas	

PDF No.	hn 3110202301		
Título:	DESIGNAR E INSTALAR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL, QUE SERÁ EL ÓRGANO QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA PRESENTE LEY.		
Número de Documento:	003-2023-JD/CN	GLIN ID	
Clase de Documento:	RESOLUCIÓN	Fecha de Emisión:	31 de octubre 2023
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	36,371	Fecha de Publicación:	31 de octubre 2023
Recursos Jurídicos Relacionados:	Conforme a la Constitución de la República “La directiva del Congreso Nacional, antes de clausurar sus sesiones, designará de su seno, nueve (9) miembros propietarios y sus respectivos suplentes quienes formarán la Comisión Permanente en receso del Congreso Nacional”. La Junta Directiva del Congreso Nacional es el Órgano máximo de dirección ejecutiva del Poder Legislativo, teniendo como atribución nombrar a los miembros de la Comisión Permanente. Conforme a la Constitución de la República “el Poder Legislativo se reunirá en sesiones ordinarias en la capital de la República el veinticinco de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria, y clausurará sus sesiones el treinta y uno de octubre del mismo año...” Conforme el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la Comisión Permanente es el órgano del Congreso Nacional que, durante los recesos de este, ejerce las funciones y atribuciones que le señala la Constitución de la República y la presente Ley. De acuerdo al Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo “Una vez terminada las sesiones del Congreso Nacional, la Comisión Permanente se debe reunir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la última sesión, la cual está integrada por el presidente del Congreso Nacional, un vicepresidente, el Primer secretario y miembros propietarios y alternos.”		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	RESOLUCIÓN N° 003-2023-JD/CN mediante cuyo contenido se establece DESIGNAR E INSTALAR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL, QUE SERÁ EL ÓRGANO QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA PRESENTE LEY. 3 Artículos. Pp. 4 A
Términos	MIEMBROS PROPIETARIOS 1. Luis Rolando Redondo Guifarro – presidente por mandato Constitucional 2. Carlos Armando Zelaya Rosales – Primer secretario, por Ley 3. Hugo Rolando Noé Pino – vicepresidente 4. Luz Angelica Smith Mejía – Miembro 5. Silvia Bessy Ayala Figueroa – Miembro 6. Edgardo Antonio Casaña Mejía – Miembro 7. Kritza Jerlin Pérez Gallegos – Miembro 8. Rasel Antonio Tomé Flores – Miembro 9. Josué Fabricio Carbajal Sandoval – Miembro MIEMBROS SUPLENTE 1. Scherly Melissa Arriaga Gómez 2. Juan Alberto Barahona 3. Linda Frances Donaire Portillo 4. Isis Carolina Cuellar Erazo 5. Fátima Patricia Mena Baide 6. José Rosario Tejeda Tejeda 7. Carlos Alexis Raudales Maradiaga 8. Iroshka Lindaly Elvir Flores 9. Tibdeo Ricardo Elencoff Martínez.
Notas	



 Dr. Ernesto Gálvez Mejía

 Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa.



Mes de octubre de 2023